

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, cinco (5) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Nit 800.037.800-8.
Demandado: LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO
C.C. 14.279.439
Radicación: 736164089001202300019-00
Decisión: TERMINACION POR PAGO

ASUNTO

Se solicita terminación de la ejecución por pago total de la obligación, por el Doctor DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA apoderado general y coayudado. por la apoderad judicial del Banco Agrario de Colombia SA., quien se le otorgo la facultad de recibir¹, acorde al artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO con cedula 14.276.196 con Radicación 2023-00019-00, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, con la advertencia de que, si existieren embargos de remanentes decretados, estos se dejaran a disposición del Despacho Judicial pertinente, si a ello hubiere lugar. Librense los oficios del caso.

¹ Folio 1 . poder otorgado por el banco agrario

TERCERO:. Ordenar el desglose del título valor -pagaré- base de la presente ejecución a favor de la parte demandada. Dejando las constancias del caso.

CUARTO:. Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando constancia del caso.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 018 de hoy _8 de ABRIL de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ